

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín (Ant.), primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Ejecutivo por Alimentos
Ejecutante	José Manuel Chaverra López
Ejecutado	Héctor Mario Chaverra Zapata
Radicado	Nro. 05-001-31-10-002-2015-00605-00
Providencia	Interlocutorio Nro. 073
Decisión	Termina Proceso por Pago – Levanta Medida Cautelar

Mediante escrito allegado por el apoderado de la parte ejecutante, obrante a folios 57 y ss, presenta liquidación del crédito desde el mes de mayo de 2015 hasta el mes de marzo de 2022, indicando que el total adeudado por el ejecutado es la suma de \$1.535.908,72, procediendo por Secretaría a dar traslado de la liquidación presentada, misma que fue insertada en los estados electrónicos del Juzgado.

Dentro del término de traslado la parte ejecutada guardó silencio; no obstante, una vez revisada y verificada por el Despacho, encuentra que la misma en consonancia con el numeral 4º del artículo 446, no se tomó como base la última liquidación del crédito modificada por el Despacho visible a folios 52-53, además se observa que el incremento de la cuota no corresponde y el cobro del subsidio familiar es improcedente.

Por lo anterior, por la Secretaría del Despacho se procedió a reliquidar el crédito desde el mes de marzo de 2021 hasta el mes de mayo del año en curso, conforme se desprende de la liquidación obrante a folio 69, arrojando un saldo a favor del ejecutado Héctor Mario Chaverra Zapata. Así las cosas, la obligación alimentaria se encuentra cancelada; por consiguiente, se ordenará declarar terminado el presente trámite ejecutivo por pago total de la deuda.

Se ordena la entrega de los siguientes títulos a favor del ejecutante:
413230003753111, 413230003762133, 413230003768879,

413230003777999, 413230003784658, 413230003791960,
413230003799614 y 413230003799615.

Ahora bien, para efectos de hacer la devolución del dinero que existe a favor del ejecutado, se ordena el fraccionamiento del título 413230003799616 de la siguiente forma: **\$124.628,70** y **\$139.152.3**, de los cuales el primero le corresponde al ejecutado y el segundo al ejecutante.

Así mismo, se ordena la entrega de los títulos que se relacionan a continuación a favor del señor Héctor Mario Chaverra Zapata:

413230003753111, 413230003762133, 413230003768879,
413230003777999, 413230003753111, 413230003762133,
413230003768879, 413230003777999, 413230003784658,
413230003791960, 413230003799614, 413230003799615.

Finalmente, se ordena el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el 35% del salario y de las primas legales y extralegales del ejecutado. Por Secretaría líbrese el oficio dirigido a la empresa Alimentos Cárnicos SAS.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Medellín**,

Resuelve:

Primero.- **Declarar Terminado** el proceso Ejecutivo por Alimentos iniciado por el señor **José Manuel Chaverra López** en contra del señor **Héctor Mario Chaverra Zapata**, por **Pago Total de la Obligación**, hasta el mes de mayo del año en curso.

Segundo.- **Ordenar** la entrega de los siguientes títulos a favor del ejecutante: 413230003753111, 413230003762133, 413230003768879, 413230003777999, 413230003784658, 413230003791960, 413230003799614 y 413230003799615.

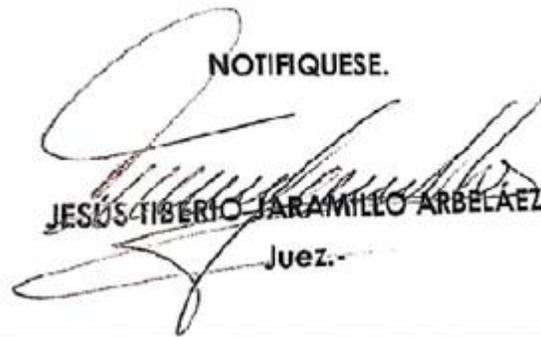
Tercero.- Ordenar el fraccionamiento del título 413230003799616 de la siguiente forma: \$124.628,70 y \$139.152,3, de los cuales el primero le corresponde al ejecutado y el segundo al ejecutante.

Cuarto.- Ordenar la entrega de los títulos que se relacionan a continuación a favor del señor Héctor Mario Chaverra Zapata:

413230003753111,	413230003762133,	413230003768879,
413230003777999,	413230003753111,	413230003762133,
413230003768879,	413230003777999,	413230003784658,
413230003791960,	413230003799614,	413230003799615.

Quinto.- Ordenar el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el 35% del salario y de las primas legales y extralegales del ejecutado. Por Secretaría líbrese el oficio dirigido a la empresa Alimentos Cárnicos SAS.

NOTIFIQUESE.



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-